

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011	
Hora de celebración: 20,30 horas	Lugar: Casa Consistorial de Bicorp
Tipo Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

<p><u>Señores Asistentes:</u> <u>Alcalde:</u> Fernando Ruano Mayans</p> <p><u>Tenientes Alcalde:</u></p> <p><u>Concejales:</u> José Galdón Laparra Mercedes Hernández Baldó Josefina García Pérez Cándido Mollá Martínez Marta García Villaplana</p> <p><u>Secretario-Interventor</u> <u>Acctal:</u> Eva Mª Hernández Palau</p> <p><u>Ausentes:</u> Desiderio Mengual Galdón</p> <p><u>Excusaron su ausencia:</u> Desiderio Mengual Galdón</p>	<p>En Bicorp, a 30 de septiembre de 2011, siendo las 20,30 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. FERNANDO RUANO MAYANS se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan y que constituyen el quórum suficiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para celebrar sesión Ordinaria y pública.</p> <p>La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.</p> <p>Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Pte., se procedió a tratar los asuntos, que figuran en la convocatoria.</p>
---	--

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA ANTERIOR.

Diose lectura del acta en borrador de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio de 2011, la cual fue aprobada por la totalidad de sus miembros de derecho.

2º.- ESCRITOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario de la Corporación se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última Sesión quedando enterada y conforme de:

2.1.- Escritos:

2.1.1.- Escrito de la Empresa ECOPILAS por el que envía un convenio de colaboración entre la fundación Ecopilas y el Ayuntamiento de Bicorp, en relación con la puesta en marcha de sistemas de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores.

2.1.2.- Escrito del Consorcio del Plan de Residuos, zona X, XI y XII, por el que informa que está previsto que el Consorcio inicie la prestación del servicio de su competencia de transferencia, transporte, valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos a partir del 1 de julio de 2012, con lo cual se liquidará el primer recibo a los ciudadanos dentro del segundo semestre del ejercicio 2012. A los efectos de que

no se produzca por parte de su ayuntamiento una doble imposición, de comunica, que debe de modificar la tasa por recogida y eliminación de residuos sólidos.

2.1.3.- Escrito de la oficina del censo electoral por la que informa sobre el periodo de consulta y reclamación de las listas electorales con motivo de la convocatoria de Elecciones a Cortes Generales a celebrar el próximo día 20 de noviembre. **(del 3 al 10 de octubre)**

2.2.- Decretos:

Nº	Fecha	Texto
115	26/07/11	Concesión licencia de obra menor a favor de D ^a Emilia Mercé Gascó en su vivienda sita en Calle Andrés Gomez, 14
116	28/07/11	Concesión licencia de obra menor a favor de Cooperativa "El Progreso" en Almazara.
117	31/07/11	Aprobación de pagos mes de julio
118	05/08/11	Concesión licencia de obra menor a favor de D ^o David Gimenez Mercé en su vivienda sita en calle cazuma, 12.
119	05/08/11	Concesión licencia de obra menor a favor de D. Francisco Salazar Lacosta en su vivienda sita en C/ Andrés Gomez, 2
120	05/08/11	Solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Complementario de obras y servicios del año 2010 PPOS
121	29/08/11	Alta en el padrón municipal de habitantes a favor de Monica Amanda Solis Solis
122	31/08/11	Concesión vado por estacionamiento de vehículos en zonas limitadas a favor de D. Francisco Galdón Pérez en Calle Calvario, nº 1
123	31/08/11	Aprobación de pagos mes de agosto.
124	12/09/11	Concesión licencia de obra menor a favor de D ^a Pilar Martinez Veniel en Calle San Antonio, nº 38
125	15/09/11	Exención del IVTM a favor de D ^a Carmen Esther Torondel Mengual
126	22/09/11	Concesión licencia de obra menor a favor de D. Rafael Gil Fernández en su vivienda sita en C/ Maestro Serrano, 20
127	22/09/11	Delegación de concejalía de protección civil

3º.- OBRAS Y SERVICIOS

3.1.- APROBACION, SI PROCEDE, CERTIFICACION Nº 1 DE LA OBRA: "SUSTITUCIÓN PAVIMENTOS Y DESAGÜES CALLES ROSALES, SAN ROQUE Y VALENCIA DE BICORP" (PPOS 2011)

Por el SR. Presidente se da cuenta al Pleno de la Certificación nº 1 de la obra: "Sustitución Pavimentos y Desagües calles Rosales, San Roque y Valencia de Bicorp", que presenta al efecto el Director de las Obras, D. José Ibañez Climent, cuyo importe total asciende a TRENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (39.086,63 €).

La Corporación tras quedar enterada y conforme por unanimidad de sus asistentes que constituyen la totalidad de sus miembros, Acuerda:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 de la obra "Sustitución Pavimentos y Desagües calles Rosales, San Roque y Valencia de Bicorp", por su importe de TRENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (39.086,63 €).

Segundo.- Dar cuenta de la presente certificación a la Diputación Provincial de Valencia, Cooperación Municipal.

Tercero.- Facultar al SR. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la consecución del presente acuerdo.

3.2.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PLAN COMPLEMENTARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AÑO 2010

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura del decreto nº 120/2011 de fecha 5 de agosto de 2011, cuyo literal es el siguiente:

“Vista la circular remitida por la Exma. Diputación Provincial de Valencia, Area de Cooperación Municipal, por el que se informa de la aprobación de las directrices del Plan Complementario de Obras y Servicios de Competencia Municipal del año 2010, por el presente y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

Primero.- Solicitar a la Exma. Diputación Provincial de Valencia, Area de Cooperación Municipal, la adhesión al Plan Complementario de Obras y Servicios del año 2010 con el número de obra 232 “**SUSTITUCIÓN PAVIMENTOS Y DESAGUES EN VARIAS CALLES**”, por un importe total de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (2.594,45 €).

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la consecución del presente acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre al objeto de su ratificación.”

Sometido el decreto de acuerdo a votación ordinaria y efectuada ésta, fue aprobada por la totalidad de sus asistentes que constituyen la mayoría absoluta.

3.3.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLITICOS DEL AYUNTAMIENTO DE XATIVA EN RELACION CON LA RESTITUCIÓN DEL SERVICIO FERROVIARIO ALVIA ENTRE XATIVA Y MADRID.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Xativa en sesión ordinaria de fecha 8 de agosto de 2011, relativo a la propuesta conjunta de todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Xativa, en relación con la restitución del servicio ferroviario ALVIA entre Xativa y Madrid, cuyo literal es el siguiente:

“Primero.- Solicitar al Ministerio de Fomento la reposición, durante el periodo de verano, de al menos un tren ALVIA directo Xativa-Madrid por sentido, de manera que en trayecto de ida, tenga salida entre la siete y ocho horas y en trayecto de vuelta entre las diecinueve y veinte horas.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de las Comarcas Centrales, a los Sindicatos Mayoritarios y a las Asociaciones Comarcales de Empresarios, solicitando su adhesión.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ministerio de Fomento y a la Dirección de Renfe.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Adherirse al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Xativa con fecha 8 de agosto de 2011 para solicitar al Ministerio de Fomento la reposición, durante el periodo de verano, de al menos un tren ALVIA directo Xàtiva-Madrid por sentido, de manera que en trayecto de ida, tenga salida entre las siete y ocho horas y en trayecto de vuelta entre las diecinueve y veinte horas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Xativa para su conocimiento y efectos.

4º.- HACIENDA LOCAL
4.1.- APROBACION, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO EN PARKING BENEFETAL.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de SERVICIO DE APARCAMIENTO EN PARKING BENEFETAL.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Bicorp, de Ordenanza municipal reguladora de SERVICIO DE APARCAMIENTO EN PARKING BENEFETAL, solicitado por Providencia de Alcaldía y recibido en este Ayuntamiento en fecha 06/09/2011.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión ordinaria de fecha 30/09/2011, previa deliberación y tras manifestar su disconformidad la portavoz del grupo socialista, se realiza la votación que queda de la siguiente manera: tres votos en contra del PSOE y tres votos a favor del PP, dirimiendo el empate el voto de calidad del Sr. Alcalde, por lo que se

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de SERVICIO DE APARCAMIENTO EN PARKING BENEFETAL, en los términos que figuran en el expediente y que a continuación se recogen:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO EN PARKING BENEFETAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por el servicio de aparcamiento de vehículos en parking municipal sito en paraje "Benefetal", polígono 20, parcela 23, que se regirá por la normas de esta Ordenanza Fiscal, al objeto de garantizar un control de vehículos y personas en dicha zona y evitar, en caso de incendio, que los vehículos de bomberos puedan acceder a la zona.

La Ordenanza será de aplicación en la zona Benefetal del término municipal de Bicorp.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos en el parking «Benefetal» durante todo el año, mediante control de pago por tickets-recibos/abonos.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en concreto, los que disfruten o utilicen el parking con el fin de estacionar sus vehículos en el mismo.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Tarifas Generales

Las cuantías del precio público por la prestación del servicio de aparcamiento vendrán determinadas por la aplicación de las tarifas contenidas en el siguiente apartado:

A) Turismos:

- Precio único: 4 euros.
- Conductores Residentes empadronados en el municipio: exentos.

B) Vehículos Mixtos: (furgonetas)

- _ Precio único: 5 euros.
- _ Conductores Residentes empadronados en el municipio: exentos.

C) Autobuses:

- _ Precio único: 10 €

D) Ciclomotores o Motocicletas:

- _ Precio único: 1 euro.
- _ Conductores Residentes empadronados en el municipio: exentos.

El ticket se obtendrá previo abono en los lugares especificados en la población de Bicorp (Ayuntamiento, Ecomuseo, Comercios colaboradores) o en la entrada del Parking a la persona responsable habilitada al efecto, con una sobretasa de 5 € que se reembolsarán tras su entrega en los lugares habilitados de venta en la población.

ARTÍCULO 6. Devengo, Gestión y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 8. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento .

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30/09/2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4.2.- APROBACION, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por OCUPACION DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Bicorp, de Ordenanza municipal reguladora de la tasa por OCUPACION DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA, solicitado por Providencia de Alcaldía y recibido en este Ayuntamiento en fecha 06/09/2011.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión ordinaria de fecha 30/09/2011, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por OCUPACION DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA, en los términos que figuran en el expediente y que a continuación se recogen:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de BICORP.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo

caso, en el **1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.**

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir: en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 8. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración la

declaración de baja por los interesados (la no presentación del la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

ARTÍCULO 9. Recaudación

Tratándose de los supuestos comprendidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza, la tasa será recaudada mediante liquidación tributaria, debidamente notificada, e ingreso directo en la Tesorería Municipal por los términos y plazos establecidos por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30/09/2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el BOP, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4.3.- APROBACION, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE RASPALL

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE RASPALL, Y

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Bicorp, de Ordenanza municipal reguladora de la tasa por PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE RASPALL, solicitado por Providencia de Alcaldía y recibido en este Ayuntamiento en fecha 23/09/2011.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión ordinaria de fecha 30/09/2011, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE RASPALL, en los términos que figuran en el expediente y que a continuación se recogen:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE RASPALL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Raspall.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza que tenga establecidos la Escuela Municipal de Raspall, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

8 € mensuales por niño

ARTÍCULO 5. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

ARTÍCULO 6. Régimen de Ingreso

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán efectuar el ingreso o en efectivo en la Escuela Municipal o domiciliar en una Entidad bancaria los recibos. Las cuotas deberán abonarse por el interesado o se cargarán en su cuenta en los 5 primeros días del mes en curso.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 15 y 30 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30/09/2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de día siguiente a su publicación íntegra en el BOP, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5º.- APROBACION, SI PROCEDE, DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

Por la Sra. Secretaria Acctal, se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 14/09/2011 cuyo literal es el siguiente:

“Considerando que con fecha 12/09/2011, a fin de aprobar la denominación la vía pública sin nombre, que limita con Plaza Castillo, Calle Valencia y Calle Rosales con el nombre de Calle del Olmiquio.

Considerando que con fecha 12/09/2011, se emitió informe por Secretaría en relación con la Legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 13/09/2011, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la denominación de **Calle del Olmiquio** de la vía pública de sin nombre, que limita con Plaza Castillo, Calle Valencia y Calle Rosales por los siguientes motivos: por su nombre popular de siempre.

SEGUNDO. Notificar a sus causahabientes la nominación de la vía pública.

TERCERO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación ordinaria y efectuada esta fue aprobada por unanimidad de sus asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal.

6º.- APROVECHAMIENTOS FORESTALES SECUNDARIOS

6.1.- APROBACION, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE APICOLAS EN EL MONTE Nº 70, DENOMINADO “EL MONTE”.

Por la Sra. Secretaria Acctal, se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 16/09/2011 cuyo literal es el siguiente:

“Visto el anuncio de la Consellería de Territorio y Vivienda sobre la Subasta de aprovechamientos forestales secundarios de apícolas en varios montes públicos y concretamente el referido a este municipio: 350 cajas, en el Monte nº 70, cuyo importe de tasación asciende a SETECIENTOS EUROS (IVA INCLUIDO), siendo el día de la Subasta el 18 de octubre de 2.011 a las 11 horas, y considerando convenientemente y necesario aprobar por este Ayuntamiento el pertinente Pliego de Cláusulas Particulares, Propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Particulares bajo las cuales este Ayuntamiento procederá en Subasta pública del aprovechamiento forestal secundario de pastos en el monte nº 70 denominado “El Monte”.

SEGUNDO.- Que se exponga al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación ordinaria y efectuada esta fue aprobada por unanimidad de los asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal.

6.2.- APROBACION, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE Nº 70, DENOMINADO “EL MONTE”.

Por la Sra. Secretaria Acctal, se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 16/09/2011 cuyo literal es el siguiente:

“Visto el anuncio de la Consellería de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente sobre la Subasta de aprovechamientos forestales secundarios de pastos en varios montes públicos y concretamente el referido a este municipio: 4.000 Has, en el Monte nº 70, cuyo importe de tasación asciende a DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (IVA INCLUIDO), siendo el día de la Subasta el 18 de octubre de 2.011 a las 11 horas, y considerando convenientemente y necesario aprobar por este Ayuntamiento el pertinente Pliego de Cláusulas Particulares, Propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Particulares bajo las cuales este Ayuntamiento procederá en Subasta pública del aprovechamiento forestal secundario de pastos en el monte nº 70 denominado “El Monte”.

SEGUNDO.- Que se exponga al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación ordinaria y efectuada esta fue aprobada por unanimidad de los asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal.

7º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se despachó ningún asunto bajo este epígrafe.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Solicita la palabra la portavoz del grupo socialista y realiza la siguiente pregunta:

1º Pregunta:

Fina- En la relación de pagos, gastos de personal en farmacia ¿eso que es?, si tiene un negocio privado y no puede atenderlo, se contrata a alguien; pero el gasto corre por su cuenta.

Fernando- Yo en un pleno ante la pregunta de un vecino dije que pondría a una persona competente y si tengo un gasto extra, lo tengo que cobrar.

Fina- Tú sabes que la Ley permite a un Alcalde, o bien darse de alta en la seguridad social cobrando un sueldo en nómina o cobrar por comisión sin cotizar a la seguridad social; pero al fin y al cabo es igual cobrar por comisión que cobrar un sueldo.

Fernando- con esa cantidad que pone en los pagos es imposible vivir y cobraré comisión cuando a mi me cueste dinero realizar el trabajo de Alcalde.

Fina- Tú dijiste que no ibas a cobrar nada y cobrar por comisión es cobrar. Es igual que cobres por comisión, igualmente es un salario que no cotiza a la seguridad social.

Fernando- Es sólo una manera de cobrar lo que me cuesta del bolsillo.

Fina- Me parece bien que cobres dietas y kilometraje.

Fernando- Yo no he cobrado ni una dieta del Ayuntamiento ni un salario.

Fina- pero si lo pone en la relación de pagos que has cobrado dietas.

Fernando- pero ¿tú sabes lo que es una dieta?

Fina- No soy licenciada como tú, pero alcanzo a saber lo que es una dieta.

Fina- Si lo pones dentro de la Ley, cobras. Cobrarás por comisión y te saltarás la palabra dada en tu programa. Yo te dije en una reunión que debías de cobrar y tú me contestaste “que con el honor de ser Alcalde ya tenias bastante”.

Fernando- Dije que no iba a cobrar un solo euro de salario, pero que a mi tampoco me podía costar un euro, si queréis que cambie el concepto se cambia. Puede que me enfade, pero tenéis parte de razón porque el concepto está mal tipificado.

Fina- entonces igualmente cobrarás.

Fina- En el último pleno hiciste un comentario que no era adecuado, como con lo de remufor, que ya he visto que lo has aparcado.

Fernando- Me he dado cuenta que lo que podemos conseguir con eso, se puede lograr por otro sitio y no había tanta prisa, así que en principio no hace falta. Puede que en ese momento, me pasara con Cándido.

Fina- cuando se te dijo que en página web de AMUFOR no funcionaba, dijiste que eso se podía falsificar, luego dijiste que no existía.

Fernando- Sé cierto que eso está terminado.

2º Ruego:

Fina- En relación al Cementerio, me habían dicho que estaba hecho una porquería y cuando lo he visitado, me he dado cuenta que es cierto y no entiendo la cantidad que le pagamos para que esté de esa manera.

Toma la palabra la Secretaria Accidental y le explica las condiciones del contrato, así como, que ya estamos al corriente de las reclamaciones presentadas ya que cada vez que ha venido alguien a decirlo, se le ha dado un toque de atención, no obstante, se hablará con el Alcalde de Quesa y se intentará solucionar.

3º Ruego:

Fina- En relación a los baños que hay instalados en el patio del colegio donde se hacen las fiestas de agosto, se han ocasionado muchos desperfectos y la gente no ha respetado las instalaciones, por lo que habría que pensar en poner WC portátiles para que la gente no accediese al patio de detrás.

Mercedes- Ya lo había pensado y mi idea es tapar el acceso al patio pequeño y poner los WC portátiles junto al grupo electrógeno.

Toma la palabra la Secretaria Accidental y les explica que eso se miró hace años, y resultaba muy caro, pero no obstante se volverá a pedir presupuesto.

4º Pregunta:

Fina- En relación al asunto del nombre de la Calle Proyecto nº 2, el voto es nominal y ¿Por qué no es secreto? Y ¿Cómo se controla el voto?

Fernando- No es un voto, es una idea para ver la participación de la gente, en Facebook no se hace votación, es sólo una idea. Es para decir si te gusta o no te gusta. También se podía hacer en el Ayuntamiento. Y el dar el nombre es sólo porque se empezó en el Facebook y allí si que sale quien opina.

Fina- ¿Tú no llegaste a pensar que hay un 80 % de la población que no sabe lo que es el Factbook?. Pienso que el tema estaba bastante oscuro en el Facebook. Sin embargo en la radio de Navarrés lo han dicho constantemente.

Fernando- En el próximo pleno se discutirá el nombre.

Fina- Yo vine a enterarme de cómo funcionaba y entonces Eva me dijo que podía hacerlo por fax, por correo electrónico o presencial.

Fernando- El nombre definitivo se decidirá aquí y se tendrán en cuenta las propuestas que ha hecho la gente.

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la Sesión siendo la hora de las veintidós diez, de lo que yo, el Secretario, Certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria Acctal.,

Fdo. Fernando Ruano Mayans

Fdo. Eva Mª Hernández Palau